



XLIII.

Día 30 de agosto de 1822. Continuó la sesión á las diez de la mañana.

A petición del sr. *Mier* (D. *Antonio*) se leyó la esposición que se había remitido á S. M. con la comisión.

El sr. *Gomez Farias* pidió que se insertara en la acta una esposición que presentó: así se acordó, y es como sigue:

„ La noche del día 26 fueron arrestaron varios señores diputados, y luego que se dió aviso á este soberano Congreso, comenzó á deliberar sobre asunto de tanta trascendencia y tan desusado. Dos puntos ofrecia este acontecimiento: el primero reducido á si tenia facultad el gobierno para arrestar á los diputados, y este se reservó para discutirse: el otro contraído á que se entregaran los arrestados á disposición del Congreso cumplidas que fuesen 48 horas: el ministro no puso la menor dificultad en éste; pero despues, prorogando el término por si mismo escandalosamente, y abrogándose la facultad de interpretar la ley, ha eludido todas las órdenes del Congreso. Obligado este ministro á obedecer la constitucion española que rige á la nacion provisionalmente, debia haber cumplido con religiosidad todo lo que se le mandaba conforme á ella; mas por desgracia no ha sido así: el ministro de relaciones ha resistido con desearo la entrega de los diputados que reclama el Congreso: aquel debe obedecer, éste mandar; pero invertido el orden, éste manda y aquel no obedece. El asunto es gravísimo y las circunstancias muy críticas: la razon y la ley son débiles recursos cuando no están apoyados en la fuerza: triunfarán, pero tarde: entre tanto, nosotros nos veremos obligados á ceder á la fuerza, ó quedaremos reducidos á la nulidad, si un temor vergonzoso aterra

XLIV.

á mis compañeros, ó los hace callar la esperanza de un vil premio. Valor, Señor: callen las leyes entre las armas: disuélvase el Congreso antes que reducirse á una criminal condescendencia: vivamos con honor: temamos el juicio severo de la posteridad, y correspondamos dignamente á la confianza de nuestros comitentes Yo quiero que se desplome sobre mí la máquina del universo antes que faltar á mi deber, y es deber mio sostener cuanto sea posible las disposiciones del Congreso, fundadas en la ley. Yo no debo parecer sospechoso, porque en este mismo santuario de las leyes, que hoy se halla despreciado, he hablado muchas veces con calor á favor del gobierno y del ejército, y he defendido la monarquía moderada constitucional hereditaria: mi conciencia no me reprende: he obrado con sana intencion, y esto me consuela: sin embargo quiero que en prueba de mi honor quede un testimonio, y por esta causa pido á V. Sob. que se inserten en la acta estos pocos renglones, para que la maledicencia menos pueda desfigurar mis sentimientos. Acaso se me acriminará, y mis intenciones, aunque sanas, se interpretarán maliciosamente: mas no importa; persígaseme hasta la muerte, si se quisiere: este temor jamas me apartará de mi deber.“

„ Señor: el gobierno no cede, y yo veo muy próxima la disolucion del Congreso: si esto sucede, como me parece inevitable, haga V. Sob. á la nacion un manifiesto: juzguen nuestros conciudadanos y las naciones todas de esta lucha desigual, y sentencien si somos criminales, ó si merecemos alabanza por haber sostenido la ley.“

Por haber faltado algunos señores cuando volvió la comision que se envió á S. M., se resolvió que su presidente repitiera el resultado de su mensaje, para que se impusieran en él los que no lo habian oido.

Los señores *Elias, Iriarte (D. Antonio) y Bailo,*

presentaron como del momento la proposición siguiente: = „ Señor: ya no es tolerable la agitación en que fluctúa V. Sob., ó por mejor decir, el estado. Vemos con dolor que va á desplomarse el edificio de la libertad, y que á pasos gigantescos caminamos á nuestra ruina: el espíritu público que debia ser uno, porque sin él no hay gobierno representativo, está infinitamente mas dividido que cuando dimos el glorioso grito de independencia. Cada uno se ha formado su particular sistema de gobierno, pretendiendo sea este el que le acomoda, sin advertir que ya lo tenemos por fortuna elegido, y solemnemente jurado. Nuestras provincias lo han reconocido: en esta inteligencia procedieron en nuestras elecciones: con este conocimiento nos han despachado, y de nosotros esperan la confirmación y solidez de la monarquía moderada que adoptaron desde el instante feliz de nuestra emancipación. Todo lo que sea salir de aquí es atentar á la Sob. de la nación; es oponerse á su constante y bien conocida voluntad. Constituyentes somos, es cierto; pero constituyentes bajo este principio; constituyentes ligados bajo estas bases; constituyentes sin poderes especiales para alterar en manera alguna la monarquía constitucional; constituyentes en fin, á quienes la nación podría en todo tiempo hacer justísimos cargos si diésemos un paso fuera de esta línea. A los poderes nos remitimos, Señor, satisfechos de que con solo pasar la vista por ellos, se conocerá con mas claridad que la del día, cuanto hemos propuesto. Supuesto pues, que la nave del estado sobra; que V. Sob. tiene enemigos muchos en los republicanos y monárquicos absolutos; que su representación es efímera porque de un instante á otro puede desaparecer; que á extraordinarios males, extraordinarios remedios, porque segun demuestra la experiencia, han sido y son insuficientes los constitucionales que nos rigen; pedimos á V. Sob. que quitan-

de las oscilaciones y moratorias que son consiguientes á la división de poderes, autorice al gobierno con la medida propuesta por el consejo de estado, hasta tanto se quiten y destruyan enteramente los enemigos del estado, y suspenda por un mes ó mas, si así lo juzga conveniente el curso diario de sus sesiones, reduciéndose solo á los trabajos privados de las comisiones y tribunal de Córtes, para que continuando en sus tareas tengan listos sus trabajos, y pueda V. Sob. resolver con la justicia y acierto que acostumbra; y porque las provincias queden entendidas, pedimos igualmente se les haga saber con un manifiesto que comprenda individualmente las críticas circunstancias en que se halla V. Sob., y motivos que le han inducido á tomar una resolución tan extraordinaria. = México 30 de agosto de 1822. = Antonio de Iriarte. = Simon Elias Gonzalez. = Manuel Jimenez de Bailo." La esplanó el primero en estos términos: = No es necesario, Señor, es forzarse mucho para evidenciar las justas causas de la proposición. Todo el mundo sabe que para ejecutar, una sola mano, y por graves que sean los daños que de esta se sigan, deben sobrellevarse, si con ellos nos libramos de mayores, como sucederá en el caso presente. Enemigos tiene V. Sob. dentro y fuera de esta corte: la fuerza con que han de disiparse y esterminarse está en el poder ejecutivo, y si este no nos salva, nadie seguramente nos salvará; dejemos pues, las cosas todas á su disposición por unos breves dias, para que no tenga excusa en acabar con los enemigos todos del estado: que persiga de muerte á republicanos y monárquicos absolutos, y conseguido el orden continuará V. Sob. en el ejercicio augusto de sus funciones, con la calma y serenidad que tanto necesita y ahora no puede tener. Nosotros por lo menos confesamos que ha huido de nuestros pechos desde que pusimos el pie en esta corte; pero ¿qué mucho, si tenemos la dicha de ser

de unas provincias religiosas, pacíficas, quietas y tranquilas, y en donde generalmente reinan el candor, sinceridad y buena fe. Que este recelo sea prudente, lo prueban los hechos. No se oye otra cosa mas de muestra el Congreso en papeles y no papeles. ¿Pero para qué es cansarse si esta sobradamente comprobado en las actas mismas de V. Sob.? A ellas nos remitimos, y en ellas se verán los continuos sobresaltos y fundados recelos con que aquí nos presentamos. Por tanto, prudente y del momento nos ha parecido la proposición en que consultamos, no solo al bien general del imperio en la conservación de V. Sob., sino tambien al particular de sus individuos, convenidos igualmente de que ningun daño se sigue con esta providencia, quedando en sus trabajos las comisiones y tribunal de Cortes que son los que en el momento tienen que hacer." Y habiendose preguntado si se admitía á discusión, se respondió que nó.

El sr. *Ortega* pidió que se abrieran las galerías para calmar la inquietud del pueblo é informarle del estado de los negocios; pero habiendo observado el sr. *Matinez de los Rios* y otros señores que no pudiendo aun dársele una noticia completa, por estar pendientes de la contestación de S. M., era mejor suspender la sesión para dar lugar á que la secretaria entendiera las actas, así se resolvió.

A las doce continuó la sesión, y el sr. *Presidente* espuso que se hacia con el objeto de que el soberano Congreso resolviera lo que le pareciera conveniente, respecto á haberse pasado la hora en que S. M. habia dicho que mandaria la contestación á la exposición que se le remitió.

Se siguió una ligera discusión sobre lo que debería practicarse en estas circunstancias; y habiéndose observado por el sr. *Zavala* y otros señores, que no pudiendo exigirse la contestación por haberse dirigido

XLVIII.

directamente al emperador, y no al ministro ni por su conducto se estaba en el caso de esperar, y así se acordó, fijándose para solo el presente día la espera de la contestacion.

El sr. *Martinez* (*D Florentino*) hizo la siguiente proposicion: = „ Pido se nombre una comision especial que vaya formando un manifiesto de la conducta que ha observado el soberano Congreso en el presente negocio, para en el caso inevitable de que se llegue á disolver la representacion nacional, pueda darse á la nacion.“ Y habiéndose preguntado si se admitia á discusion, quedó admitida.

El sr. *Mendiola* apoyó la proposicion, fundándose en que si el soberano Congreso resolvia dar á la nacion un manifiesto de su conducta, convendria tener ya preparados los materiales que tal vez no podrian recojerse con la prontitud que exigirían las circunstancias.

El sr. *Terán* fue de parecer que este asunto se reservara para cuando viniera la contestacion del gobierno.

El sr. *Gárate*: que si el objeto de la comision ha de ser reunir materiales, la aprueba; pero no para dar solo una parte de los sucesos.

El sr. *Martinez* (*D. Florentino*) dijo, como autor de la proposicion, que este era su espíritu.

El sr. *Ochoa*: que se oponia á la proposicion, porque entendia que con la acta bastaba para instruir á la nacion de lo ocurrido.

Siguió aun la discusion entre los señores *Zavala*, *Martinez* (*D. Florentino*), *Ibarra*, *Gomez Farias*, *Espinosa de los Monteros* y otros varios, y al fin, declarada suficientemente discutida, fue aprobada; y en consecuencia nombró el sr. presidente á los señores *Zavala*, *Teran*, *Ibarra* y *Gomez Farias* para que formaran la comision, con el objeto expresado.

Se leyó el siguiente oficio del ministerio que dice = »Exmos. sres. = Teniendo noticia S. M. I. de que el soberano Congreso se ha reunido esperando entre once y doce de hoy la respuesta á la exposicion que á las tres de la mañana se le entregó, me manda diga á VV. EE. que aunque ha habido equivocaciones en la inteligencia de su oferta, pues dijo que contestaría mañana, y en este concepto citó el consejo de Estado para las cinco de esta tarde; sin embargo, si el soberano Congreso así lo quisiere, podrá recibir á las ocho de la noche la enunciada contestacion. = Dios guarde á VV. EE. muchos años. México 30 de agosto de 1822, á la una y media de la tarde. = José Manuel de Herrera. = Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.« = Y en su vista se resolvió que se suspendiera la sesion hasta la hora indicada.

A las nueve de la noche se recibió un oficio de S. M. que es como sigue. = »Instruido por mí mismo de la exposicion que el Congreso me ha remitido á las dos de la mañana de hoy, con una comision de su seno, estoy en el caso de reiterar la contestacion que de palabra dí á la misma comision, manifestando que el art. 172 de la constitucion que rige provisionalmente, no se habia infringido en la causa de los señores diputados; pues debiendo el gobierno formar un cabal concepto de los motivos que dieron lugar á ella, y no pudiendo ejecutar esta operacion en el breve tiempo que se consideró suficiente, cuando se trata de una sola persona, era indispensable que por virtud misma de la ley, y sin extraña interpretacion, se ampliase su término hasta el competente á producir el efecto para que se dictó; esto es, para que el gobierno en vista de las resultas de su juicio informativo, ó ponga en libertad á los reos, ó dé á sus causas el curso que corresponda, remitiendolos á disposicion del tribunal

*

L.

competente. = En el caso hay que examinar si lo es el de corres para juzgar á sus compañeros, con quienes puede suceder que esté en todo ó en parte complicado; y antes de aclarar este punto importantísimo por medio de infinitas diligencias que no pueden practicarse en cuarenta y ocho horas, yo que debo corresponder á la confianza de la nacion, evitando las desgracias que iban á caer sobre ella: faltaria á este sagrado deber, si el juicio de sus enemigos lo aventurase al éxito de las parcialidades. Motivos para este temor existen muy fundados en las actuaciones, aunque imperfectas todavia, del proceso; y los muchos varones ilustres que honran con sus virtudes y conocimientos la actual representacion nacional, no pueden hacer variar el concepto menos favorable que se tiene de la conducta de otros. = He jurado á la nacion regirla bajo un sistema constitucional; seré fiel á mi palabra respetando al que actualmente existe, hasta donde lo permita el bien del imperio. Mas si por los vicios de su organizacion ó las pasiones de sus agentes se quisiese convertir en instrumento de la anarquía, la nacion misma, en uso de sus derechos soberanos, se dara una nueva representacion, y yo seré el primero que la invoque, para que dándome leyes que aseguren la dicha comun de los ciudadanos, me alijere el enorme peso de la administracion, que ni debo ni quiero ejercer con despotismo. Consecuente á mis principios y á los mas fervientes deseos de mi corazon, seré un monarca constitucional, sujeto en todo á las leyes que emanen de los legítimos organos que establezca la nacion para dictarlas. Con tales disposiciones nada temo de la opinion: mi mayor gloria consistirá en dejarla ejercer libremente su influjo en los actos de mi gobierno. De ella espero la justicia que me niegan los que me comparan con Fernando septimo

que destruyó á un congreso que encontró instalado á su vuelta de Francia, y á quien en mucha parte debió su libertad y restablecimiento al solio; cuando por el contrario yo dí la existencia á otro que jamas se hubiera visto formado, si la victoria no corona mis esfuerzos, manteniendome constante en la resolucion de hacer libre á la patria, y no oprimirla ni en los momentos arriesgados del triunfo. Las circunstancias no solo son distintas, sino tan opuestas, que no hay entre ellas mas término de comparacion que el que puede hallarse para igualar á un rey que edifica con otro que destruye. = Yo observo que el Congreso, al paso que se empeña á una imitacion rigurosa de la conducta de las córtes de España en su primera época de inexperiencia y exaltacion, pierde de vista las lecciones que ha dado, amaestreada por la experiencia, en sus últimos tiempos. Han conocido allá la insuficiencia de las reglas de la constitucion para proceder en casos idénticos á los en que nos hallamos, y han dado una ley, la de 11 de abril de 1821, para que en los delitos de conspiracion se proceda militarmente sin consideracion á fueros. ¿Y se me amaga con la guerra de las ideas liberales? ¿Y se quiere que me sujete á las leyes desechadas por sus mismos autores, y que aseguren el triunfo de la anarquía? Este liberalismo no es seguramente el que conviene á la nacion. = Estoy cerciorado de que mi ministerio de estado, no se arrogó la facultad de interpretar la ley en sus contestaciones de ayer; por ellas aparece que solo hizo aplicaciones literales de su sentido obvio y riguroso, para resolver las dudas que se consultaron en un caso manifestamente sometido á la inspeccion del gobierno. = Es cuanto tengo que decir por ahora á consecuencia de la citada exposicion. México 30 de agosto de 1822. = Agustin. = Al Soberano Congreso constituyente.”

El sr. *Zavala*: que era muy crítica la situación á que se veía reducido el Congreso, por el paso extra-constitucional que habia dado; porque habiéndose dirigido directamente al emperador, cuya persona no está sujeta á responsabilidad, no le quedaba al desamparado Congreso ni el consuelo de fijarse sobre las indicaciones que se hacian en el oficio, relativas a la convivencia de los diputados con los reos, y á su ineptitud en el desempeño de sus funciones.

El sr. *Gomez Farias* hizo algunas observaciones sobre lo que en el oficio se decia de la imperfeccion de la constitucion española, que se habia dado al gobierno para regla de su conducta; y concluyó asegurando que lo que se indicaba respecto á una nueva representacion, era el último ultraje que podria hacerse al Congreso constituyente de México.

El sr. *Bustamante* (D. *Javier*) pidió que se repitiera la lectura del oficio, y se suspendiera toda resolucion hasta por la mañana; lo que apoyó el sr. *Argandar* con varias razones.

El sr. *Teran* pidió que nunca se discutiera el contenido del oficio.

El sr. *Garate* se adhirió al parecer del sr. *Teran*, añadiendo que se tenga, como si no se hubiera recibido; lo que apoyó con lo que practicaron las córtes de España, en ocasion que añadió el rey de su parte algunas expresiones que no habia puesto el ministro.

El sr. *Zavala* contestó: que lo primero no podia practicarse, porque el mismo Congreso habia promovido la contestacion; y que lo ocurrido en las córtes de España, fue con motivo de haber añadido el rey una acusacion contra el ministerio en su discurso á las córtes, caso distinto del presente.

El sr. *Bocanegra*: que le parecia muy justa la mocion que hacian los señores preopinantes para que

nunca se discutiera el oficio de S. M.; y que no se tomase resolución alguna hasta por la mañana, para que pudiera hacerse con toda la madurez que exigía el peligro de la patria.

Pidió que se nombrara una comisión, que encargándose del oficio de S. M. y demas antecedentes de la materia, propusiese al soberano Congreso la resolución que debía tomarse en las presentes circunstancias.

Siguió una ligera discusión entre varios señores, y al fin se resolvió que se nombrara una comisión de nueve individuos, y que diera cuenta con sus trabajos á las nueve de la mañana siguiente. Los señores nombrados fueron: Mendiola, Alcocer, Zavala, Gomez Farias, Teran, Bocanegra, Fernandez, Herrera y Ortega. Se suspendió la sesión á las once de la noche.

Dia 31 de agosto de 1822.

Continuando el soberano Congreso en sesión permanente, se leyeron dos votos particulares de los señores Alcocer y Zavala, individuos de la comisión especial nombrada para proponer lo que convenga hacer en atención á la esposición de S. M. I., y á las circunstancias en que nos hallamos con el negocio que nos ocupa desde el 27 del que espira. A continuación una solicitud de los señores Mendiola, Gomez Farias, Fernandez, Teran y Bocanegra, individuos tambien de la misma comisión, sobre que para poder presentar su dictámen se les certifique por la secretaría el número de los señores diputados que actualmente puedan asistir al Congreso, descartando los que estuviesen ausentes ó impedidos.

El sr. *Valle (D. Fernando)* pidió se le dijese